



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1519



BUENOS AIRES, 15 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 5945/09 (4 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Psicología, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y OCUPACIONAL, conforme a la Disposición Rectoral N° 127/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y OCUPACIONAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 315 del 23 de agosto de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

*H
FCC*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1519



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición Rectoral N° 127/09, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y OCUPACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y OCUPACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la



Ministerio de Educación



Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 315 del 23 de agosto de 2010.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*PP
J
G
AS*

RESOLUCION N° 1519

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Psicología.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y OCUPACIONAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de Licenciado en Psicología o Psicólogo, o Licenciado en Ciencias de la Educación o disciplinas afines.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
Antecedentes Históricos de la Orientación, sus Teorías de Referencia. Hacia la Construcción de un Nuevo Modelo Teórico-Operativo en Orientación	Seminario	Obligatoria	30
Orientación y Subjetividad a lo Largo de la Vida. La Intervención Clínica en los Nuevos Contextos.	Seminario	Obligatoria	30
El Campo de la Salud. Importancia de la Psicología Sanitaria. Su Implicancia en la Orientación	Seminario	Obligatoria	30
El Campo del Trabajo y su Significado. Relación Educación y Trabajo. Nuevas Perspectivas.	Seminario	Obligatoria	30
El Campo Educativo y su Implicancia en la Orientación: Institución Educativa y Diversidad.	Seminario	Obligatoria	30
El Mundo Social como Construcción y como Sistema. Enfoques Alternativos. Política y Poder en la Argentina Actual. Las Políticas Sociales. Actualización y Desarrollo.	Seminario	Obligatoria	30
El Trabajo Profesional en y con Grupos	Seminario	Obligatoria	30
La Prevención. Abordajes Institucionales y Comunitarios. La Tecnología Informática en Orientación.	Seminario	Obligatoria	30
Seminario-Taller de Elaboración de Trabajo Final	Seminario	Obligatoria	30
Psicología y Educación Hoy.	Seminario	Optativa	30
La Investigación Bibliográfica y la Redacción de Comunicaciones Científicas en Psicología.	Seminario	Optativa	30
Aprendizaje Multimedia	Seminario	Optativa	30
El Rol del Especialista. Su Práctica Profesional	Practicum	Obligatoria	40
El Rol del Especialista. Su Práctica Profesional	Practicum	Obligatoria	40
El Rol del Especialista. Su Práctica Profesional	Practicum	Obligatoria	40

Sv.

P



“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

1519

Ministerio de Educación



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 420 horas

Total de horas reloj teóricas: 300 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 120 horas

gw ABD.

ff

T
D